



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



Art. 5.- Sede. Se señala como sede de trabajo de los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán a la parroquia rural del mismo nombre.

Art. 6.- Disponibilidad presupuestaria. En cada comisión de servicios se observará la disponibilidad presupuestaria que deberá ser emitida por la Unidad Financiera o Secretaría-Tesorería.

Art. 7.- Autorización. El Ejecutivo autorizará la comisión de servicios para todos los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán, mediante la acreditación, en el caso del Ejecutivo la autorización será de responsabilidad del mismo, siempre y cuando la comisión de servicios sea para realizar labores propias del Gobierno Autónomo Descentralizado PARROQUIAL RURAL General Farfán.

Art. 8.- Formulario. Para la comisión de servicios se tendrá que autorizar y tramitar mediante un formulario expedido por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN.

Art. 9.- Solicitud. Será conocida, autorizada y tramitada por lo menos con 72 horas antes de la comisión, salvo casos que se consideren como emergentes.

Art. 10.- Duración. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán reconocerá el tiempo de duración de la comisión de servicios, desde el día en que el servidor sale de viaje al destino de la comisión de servicios, hasta el día en que retorna.

Art. 11.- Prorroga o postergación. El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán, decidirá mediante comunicación escrita de la comisión de servicios, cuando se la considere necesaria y demande de un tiempo mayor al previsto.

Art. 12.- Informe. Para la liquidación de los viáticos, subsistencias, alimentación y movilización se tendrá que justificar la comisión de servicios por medio de un informe escrito dentro del término de cuatro días posteriores al cumplimiento de los servicios institucionales.

Para el informe se utilizará obligatoriamente el formulario expedido por el Ministerio de relaciones Laborales, en el informe se hará constar:

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



- ✦ La fecha y hora de salida y llegada del y al domicilio y/o lugar habitual de trabajo;
- ✦ La Remuneración de las actividades y productos alcanzados en el cumplimiento de los servicios institucionales;
- ✦ El listado detallado y respaldo con las facturas o notas de venta originales que justifican los gastos realizados; y,
- ✦ La autorización hacia la institución por parte de la y el servidor y de la o el obrero a fin de que se puedan descontar favor de la entidad pública aquellos valores que se determinen en la liquidación de viáticos y subsistencias. La autorización se emitirá respecto a la siguiente remuneración mensual unificada que le corresponda recibir tras la entrega del informe.

En el evento de que los servicios institucionales se suspendan por razones debidamente justificadas, los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán comunicaran por escrito del particular, a través del informe correspondiente, al Ejecutivo del GAD parroquial Rural General Farfán y a la Unidad Financiera o Secretaría-Tesorería, para que proceda con el reintegro o devolución correspondiente.

Art. 13.- Liquidación de viáticos. El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán sobre la base de los informes presentados por el servidor/a, dispondrá a la Unidad Financiera o Secretaría-Tesorería, realizar la liquidación por concepto de viáticos de los días que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como de subsistencias y alimentación, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Art. 14.- Liquidación de subsistencias y/o alimentación.- En el caso de la liquidación de subsistencias y alimentación por el cumplimiento de servicios institucionales realizados en un mismo día, se contabilizará el número de horas, desde la hora de salida, hasta la hora de llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 del presente Reglamento.

Art. 15.- Anticipo. Previa solicitud se podrá conceder anticipo en las comisiones autorizadas por el Ejecutivo, hasta el 70 % del monto aproximado de los viáticos, subsistencias, alimentación, transporte o movilización.

Respecto a estos valores entregados se deberá justificar el 70 % del valor total del viatico o subsistencia en gastos de alojamiento y/o

5

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**
Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169

alimentación, según corresponda, mediante la presentación de facturas, notas de venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, previstos por el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, expedido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), un 30 % no requerirá la presentación de documentos de respaldos y sobre su importe se imputará presuntivamente su utilización.

Los valores debidamente respaldados o justificados, según lo previsto en este reglamento serán asumidos por la institución, aquellos valores que no cuenten con los debidos justificativos se entenderán como no gastados, por lo que el servidor/a u obrero/a, deberá restituirlo a la institución mediante el descuento de estos de su siguiente remuneración mensual unificada.

Respecto a aquellos valores que no puedan ser justificados, según lo establecido en el inciso anterior, por excepción y únicamente para gastos realizados en el cumplimiento de servicios institucionales a lugares ubicados en la Zona B de este Reglamento y en la provincia Insular de Galápagos, podrá utilizarse para su justificación comprobantes numerados emitidos oficialmente por la institución. En los comprobantes se dejará constancia del nombre completo, número de cedula, dirección, teléfono celular y convencional y firma de la persona que le otorgo el bien o servicio y el señalamiento exacto del valor del pago recibido. En base a la información de los comprobantes se llevarán a efecto controles aleatorios para verificar su veracidad.

SECCIÓN SEGUNDA VIATICO

Art. 16.- Denominación. Es el estipendio monetario o valor diario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán reconoce o destina a los servidores y obreros para cubrir o sufragar gastos en que incurrieren cuando pernocten fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, por haber tenido que desplazarse dentro del país a prestar servicios institucionales o actividades inherentes a su puesto.

Este estipendio será aplicable cuando los servidores se trasladen a otra ciudad o centro poblacional dentro del país, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo y deban pernoctar en ese lugar hasta el día siguiente.

En el caso de que en el lugar en el que se presten los servicios institucionales o se lleven a efectos las actividades inherentes a un

6

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



alimentación, según corresponda, mediante la presentación de facturas, notas de venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, previstos por el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, expedido por el Servicio de Rentas Internas (SRI), un 30 % no requerirá la presentación de documentos de respaldos y sobre su importe se imputará presuntivamente su utilización.

Los valores debidamente respaldados o justificados, según lo previsto en este reglamento serán asumidos por la institución, aquellos valores que no cuenten con los debidos justificativos se entenderán como no gastados, por lo que el servidor/a u obrero/a, deberá restituirlo a la institución mediante el descuento de estos de su siguiente remuneración mensual unificada.

Respecto a aquellos valores que no puedan ser justificados, según lo establecido en el inciso anterior, por excepción y únicamente para gastos realizados en el cumplimiento de servicios institucionales a lugares ubicados en la Zona B de este Reglamento y en la provincia Insular de Galápagos, podrá utilizarse para su justificación comprobantes numerados emitidos oficialmente por la institución. En los comprobantes se dejará constancia del nombre completo, numero de cedula, dirección, teléfono celular y convencional y firma de la persona que le otorgo el bien o servicio y el señalamiento exacto del valor del pago recibido. En base a la información de los comprobantes se llevarán a efecto controles aleatorios para verificar su veracidad.

SECCIÓN SEGUNDA VIATICO

Art. 16.- Denominación. Es el estipendio monetario o valor diario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán reconoce o destina a los servidores y obreros para cubrir o sufragar gastos en que incurrieren cuando pernocten fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, por haber tenido que desplazarse dentro del país a prestar servicios institucionales o actividades inherentes a su puesto.

Este estipendio será aplicable cuando los servidores se trasladen a otra ciudad o centro poblacional dentro del país, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo y deban pernoctar en ese lugar hasta el día siguiente.

En el caso de que en el lugar en el que se presten los servicios institucionales o se lleven a efectos las actividades inherentes a un

6

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



puesto, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento que facilite el desarrollo de aquellos, se establecerá el viático en relación al lugar de alojamiento más cercano y se cubrirá siempre que esté debidamente respaldado el lugar donde pernoctaron y se deje constancia en el informe al que se refiere el art. 12 del presente Reglamento.

Los servidores y obreros que hayan pernoctado en otro lugar y al día siguiente deban continuar prestando servicios institucionales fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, pero lleguen a este último dentro de ese mismo día, tendrán derecho en este último día al reconocimiento del valor de subsistencia o alimentación, acorde a lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 17.- Beneficiarios. Recibirán viáticos los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán de acuerdo a la tabla que se establecerá por parte del GAD PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN.

Art. 18.- Consideración. Se considera para el pago de viáticos a todos los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, destinado a sufragar los gastos de alojamiento y alimentación que se ocasione durante una comisión de servicios, cuando por razones de trabajo, deban pernoctar fuera de su domicilio habitual.

Art. 19.- Zonificación. Para efectos de cálculo y reconocimiento de valores correspondientes a viáticos dentro del país, se consideran dos zonas:

ZONA A: Comprende las capitales de las provincias y de las siguientes ciudades, Manta, Bahía de Caráquez, Quevedo, Salinas y los cantones de la provincia de Galápagos.

ZONA B Comprenden el resto de ciudades del país.

Art. 20.- De los valores para el caculo de viáticos.- La Unidad Financiera o Secretará-Tesorería deberá realizar el cálculo por concepto de viáticos en base a la siguiente tabla, cuyos valores se ajustarán automáticamente a partir del año 2014, adicionando a los mismos el porcentaje de inflación anual del año inmediato superior, de acuerdo a lo establecido por el INEC.

En el caso de que en el lugar en el que se presten los servicios institucionales o se lleven a efectos las actividades inherentes a un



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



El mecanismo para cubrir los gastos de movilización en el caso de mensajería institucional será regulado internamente por el Ejecutivo del GAD PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN.

Art. 25.- Suministro de Pasajes o Boletos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural GENERAL FARFÁN, sobre la base de la Disponibilidad presupuestaria, suministrará los pasajes aéreos, terrestres o fluviales a los servidores y obreros en comisión de servicios.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. El presente Reglamento regirá y será aplicado desde la fecha de su aprobación.

Segunda. Todos los servidores y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán culminada su comisión de servicios, presentarán en el plazo de cuatro días el informe caso contrario el Ejecutivo declarará como no presentado.

Tercera. El cumplimiento de toda comisión de servicios deberá confirmarse mediante constancia que acredite su realización.

Dado y suscrito en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán, perteneciente al Cantón Lago Agrio provincia de Sucumbíos, a los veinte y ocho días del mes de Julio del dos mil catorce.

G.A.D. PARROQUIAL RURAL
GADPRGF "GENERAL FARFÁN"
Creada el 30 de Abril de 1969 / Registro Oficial No. 169
PRESIDENTE
GENERAL FARFAN - SUCUMBIOS - ECUADOR

Ramon Cobeña Bravo
Sr. Ramon Cobeña Bravo
PRESIDENTE DEL GADPRGF

José Ordoñez Cabrera
Sr. José Ordoñez Cabrera
VICEPRESIDENTE GADPRGF

Iván Morales Ruiz
Sr. Iván Morales Ruiz
VOCAL GADPRGF

Yolanda Solórzano
Sra. Yolanda Solórzano
VOCAL GADPRGF

Jesús Placencia
Sr. Jesús Placencia
VOCAL GADPRGF



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



**SECRETARÍA-TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN** - En
forma legal Certifica que el Reglamento que antecede fue conocido,
debatido y aprobado en seno junta acta N° 008 de fecha quince de
Agosto del presente año, de de forma definitiva.

Lo certifica:

Srta. Patricia Castillo
SECRETARIA DEL GADPRGF



REALIZADO POR:
Sra. Ana Jama
TESORERA DEL GADPRGF

12

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com